

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-F0/19

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 21 de mayo de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a la [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

I.- Que mediante orden de inspección **ZA0028RN2019**, de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, se comisionó al Ing. José Galván Galván e Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a Predio denominado [REDACTED] ubicado físicamente en terrenos del municipio [REDACTED] y geográficamente en las coordenadas siguientes:

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]

II.- Con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal, la cual se autorizó mediante Oficio No. DFZ152-201/18/0607, de fecha 27 de marzo de 2018 (Primera anualidad de 10 autorizadas), la modificación al programa de manejo forestal original con número de oficio DFZ152-201/19/0210, de fecha 18 de febrero de 2019, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el estado de Zacatecas para el Predio [REDACTED] municipio [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

III.- Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0028/2019 de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

IV.- Que, una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19, de fecha 16 de mayo del año 2019 otorgado por la Procuradora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por el cual se designa a la C. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0028/2019 de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 Metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo: GPSmap76CSx

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La visita tendrá por objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal, la cual se autorizó mediante Oficio No. DFZ152-201/18/0607, de fecha 27 de Marzo de 2018 (Primera anualidad de 10

000030

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

autorizadas), la modificación al programa de manejo forestal original con numero de oficio DFZ152-201/19/0210, de fecha 18 de febrero de 2019, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas para el Predio [REDACTED] municipio [REDACTED] [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

La autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables para el Predio [REDACTED] se da en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del Predio	Municipio	Estado	Titular
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Datum: WGS84

Nombre del Predio: [REDACTED]

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	1
8	[REDACTED]	[REDACTED]

El Aprovechamiento Forestal Maderable se llevó a cabo dentro del predio denominado [REDACTED]

y dentro de las coordenadas anteriormente mencionadas. El terreno pertenece al [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo.	Vigencia de la presente autorización al:
[REDACTED]	70	10	irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
[REDACTED]	80	80	70

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
[REDACTED]	70 (Setenta)	304.58 (Trescientos cuatro punto cincuenta y ocho)

Nombre del predio: Manga de Los Bueyes.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m3)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0017-19
 ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m3)	Unidad de medida
1	27/03/18- 31/12/18	Pinus lumholtzii	70	142.57	Metros cúbicos r.t.a.
1	27/03/18- 31/12/18	Pinos michoacana	70	30.93	Metros cúbicos r.t.a.
1	27/03/18- 31/12/18	Quercus sp.	70	131.08	Metros cúbicos r.t.a.
2	27/03/19- 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	27/03/20- 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	27/03/21- 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	27/03/22- 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	27/03/23- 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	27/03/24- 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	27/03/25- 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	27/03/26- 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	27/03/27- 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

Al momento de la presente visita de inspección ya concluyeron los trabajos de aprovechamiento y extracción de los recursos forestales maderables autorizados para la primera anualidad, actualmente se está realizando el aprovechamiento y extracción de los recursos forestales maderables autorizados de mediante una modificación al Programa de Manejo Forestal para este predio por parte de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. DFZ152-201/19/0210, de fecha 18 de febrero de 2019 y oficio de autorización de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera vez, de fecha 07 de Marzo de 2019.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: [REDACTED]

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

[REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, número 13 y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable.

A decir del visitado [REDACTED] en su carácter de encargado del predio [REDACTED] el Responsable Técnico del Predio es [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, número 13.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
Martillo	VI-066

Durante el recorrido realizado por los terrenos del predio denominado [REDACTED] se observó en la base del arbolado (Tocón) la marca del martillo marcador No. VI-066 propiedad del [REDACTED] esto fue observado en los tocones del arbolado de Pinus y Quercus.



X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento :

Nombre del Predio	Código de Identificación
[REDACTED]	[REDACTED]

El código de identificación que aparece en las remisiones forestales utilizadas para el transporte de las materias primas forestales maderables para la primera anualidad son exhibidas en este momento y tienen el código de identificación [REDACTED]

7. Además de las restricciones de protección ecológicas previstas en el Programa de Manejo Forestal, se deberá cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-1994, NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

El aprovechamiento forestal maderable realizado, se lleva de acuerdo a lo establecido en el Programa de Manejo Forestal presentado y que dio origen a la autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales. No se detectó aprovechamiento en los márgenes de los arroyos temporales, no se encontró basura en los campamentos implementados para el personal dedicado al corte y extracción de los recursos forestales maderables del área de corta, así mismo se observó que se está dando cumplimiento a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-1994. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana , mediante las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, ya que durante el recorrido realizado no se encontraron evidencias de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19
ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

ejemplares de vida silvestre en algún estatús; en cuanto a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, no se detectaron áreas con uso del fuego, no existen áreas incendiadas dentro del predio denominado [REDACTED]

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo Forestal a la fecha en la que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A decir del visitado [REDACTED] en su carácter de encargado del predio [REDACTED] el Responsable Técnico del Predio es [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, número 13, así mismo manifiesta que no se tiene pensando por lo pronto cambiar de responsable técnico.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

El visitado exhibe en original el oficio DFZ152-201/18/1219, de fecha 04 de Julio de 2018 en donde se le otorgan un total de 26 folios (remisiones forestales) para el transporte de los recursos forestales maderables autorizados.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

Predio, Delegación, Política/ Municipio, Código de Identificación, producto, Especie, Nombre Común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, Madera en rollo, <i>Pinus lumholtzii</i> (Pino triste) 113.915 metros cúbicos rollo	10	1	10	20469209	20469218
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, celulósicos, <i>Pinus lumholtzii</i> (Pino triste) 14.239 metros cúbicos rollo	2	11	12	20469219	20469220
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, Madera en rollo, <i>Pinus michoacana</i> (Pino) 24.665 metros cúbicos rollo	2	13	14	20469221	20469222
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, celulósicos, <i>Pinus michoacana</i> (Pino) 3.083 metros cúbicos rollo	1	15	15	20469223	20469223
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, Madera en rollo, <i>Quercus</i> sp (Encino) 39.318 metros cúbicos rollo	3	16	18	20469224	20469226
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, leñas en rollo, <i>Quercus</i> sp (Encino) 78.637 metros cúbicos rollo	8	19	26	20469227	20469234

Las remisiones anteriormente señaladas fueron autorizadas por la SEMARNAT para la primera anualidad, mediante oficio DFZ152-201/18/1219, de fecha 04 de Julio de 2018, al momento de la visita de inspección ya ha terminado la primera anualidad, utilizándose solo los folios siguientes:

No. De Folio	Tipo de materia prima/producto forestal	Cantidad o volumen		Observaciones
		Cantidad o volumen	Unidad de medida	
20469209	Madera en rollo	21.10	Metros cubico rollo	<i>Pinus lumholtzii</i>
20469210	Madera en rollo	20.23	Metros cubico rollo	<i>Pinus lumholtzii</i>

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No. De Folio	Tipo de materia prima/producto forestal	Cantidad o volumen		Observaciones
		Cantidad o volumen	Unidad de medida	
20469211				Cancelada
20469212				Cancelada
20469213	Madera en rollo	8.00	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
20469214	Madera en rollo	9.80	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
20469215	Madera en rollo	8.00	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
20469216	Madera en rollo	7.00	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
20469217	Madera en rollo	8.00	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
20469218				Sin usar
20469219				Sin usar
20469220				Sin usar
20469221				Sin usar
20469222				Sin usar
20469223				Sin usar
20469224				Sin usar
20469225	Leña en rollo	21.80	Metros cubico rollo	Quercus sp.
20469226	Leña en rollo	5.00	Metros cubico rollo	Quercus sp.
20469227	Leña en rollo	21.10	Metros cubico rollo	Quercus sp.
20469228	Leña en rollo	19.22	Metros cubico rollo	Quercus sp.
20469229	Leña en rollo	21.017	Metros cubico rollo	Quercus sp.
20469230	Leña en rollo	17.00	Metros cubico rollo	Quercus sp.
20469231				Sin usar
20469232				Sin usar
20469233				Sin usar
20469234				Sin usar
TOTAL	VOLUMEN	105.137 DE ENCINO	82.13 DE PINO	

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

No. De Folio	Tipo de materia prima/producto forestal	Cantidad o volumen		Observaciones
		Cantidad o volumen	Unidad de medida	
	EXTRAÍDO			

EN TOTAL SE EXTRAJO UN VOLUMEN TOTAL DE 82.13 METROS CÚBICOS ROLLO DE PINO (PINUS) Y 105.137 METROS CÚBICOS ROLLO DE ENCINO (Quercus sp.)

10. Los tramites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de ésta secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

Para la primera anualidad se presentó solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A. primera vez, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el estado de Zacatecas el día 19 de Junio de 2018, la solicitud de remisiones forestales cuenta con sello de recibido por la SEMARNAT el día 19 de octubre de 2018, las remisiones forestales autorizadas para el predio [REDACTED] perteneciente al [REDACTED] tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

11. De conformidad con los artículos 50, fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19
ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

El visitado exhibe en original al momento de la visita el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal correspondiente a la primera anualidad, periodo del 27 de marzo de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, dicho informe cuenta con sello de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del día 31 de Enero de 2019.

Durante la presente visita de inspección el visitado exhibe oficio de autorización DFZ152-201/19/0210, de fecha 18 de febrero de 2019, donde la SEMARNAT autoriza para el Predio [REDACTED] una modificación al Programa de Manejo Forestal, modificando el Programa de aprovechamiento maderable. Asimismo exhibe en original el oficio DFZ152-201/19/0366, de fecha 07 de marzo de 2019, donde la SEMARNAT autoriza 18 remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables del predio [REDACTED] (se anexan documentos)

En el oficio de autorización de modificación al programa de manejo original DFZ152-201/19/0210, de fecha 18 de febrero de 2019, se menciona lo siguiente:

1. TIPO DE APROVECHAMIENTO: Aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y muerto.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL	MUNICIPIO	ESTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	80	[REDACTED]	[REDACTED]

TIPO DE MODIFICACIÓN: Al programa de manejo forestal

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 70 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de autorización al 31 de diciembre de 2028

METODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques irregulares (MMOBI)

Datum: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Nombre del Predio: [REDACTED]

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: [REDACTED]

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m3)	Unidad de medida
1	27/03/19- 31/12/19	Pinus lumholtzii	70	169.07	Metros cúbicos r.t.a.
1	27/03/19- 31/12/19	Pinos michoacana	70	30.93	Metros cúbicos r.t.a.
1	27/03/19- 31/12/19	Quercus sp.	70	25.94	Metros cúbicos r.t.a.
2	27/03/20- 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	27/03/21- 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	27/03/22- 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	27/03/23- 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	27/03/24- 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	27/03/25- 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	27/03/26- 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	27/03/27- 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	27/03/28- 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19
ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR	VOLUMEN (M3)
[REDACTED]	70.00 (setenta)	225.94 (doscientos veinticinco punto noventa y cuatro)

Para la modificación al Programa de Manejo Forestal, oficio DFZ152-201/19/0366, de fecha 07 de marzo de 2019, SEMARNAT autoriza 18 remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables del predio [REDACTED]

Predio, Delegación, Política/ Municipio, Código de Identificación, producto, Especie, Nombre Común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, Madera en rollo, <i>Pinus lumholtzii</i> (Pino triste) 135.163 metros cúbicos rollo	10	1	10	21252755	21252764
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, celulósicos, <i>Pinus lumholtzii</i> (Pino triste) 16.907 metros cúbicos rollo	2	11	12	21252765	21252766
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, Madera en rollo, <i>Pinus michoacana</i> (Pino) 24.665 metros cúbicos rollo	2	13	14	21252767	21252768
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, celulósicos, <i>Pinus michoacana</i> (Pino) 3.083 metros cúbicos rollo	1	15	15	21252769	21252769
[REDACTED] D-32-031-MAN-001/18, Madera en rollo, <i>Quercus</i> sp (Encino) 24.612 metros cúbicos rollo	3	16	18	21252770	21252770

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan vencen el día 31 de diciembre de 2019.

En el siguiente cuadro se plasma las remisiones utilizadas para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables autorizadas en la modificación al Programa de Manejo Forestal original.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

No. De Folio	Tipo de materia prima/producto forestal	Cantidad o volumen		Observaciones
		Cantidad o volumen	Unidad de medida	
21252755	Madera en rollo	19.530	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252756	Madera en rollo	19.088	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252757	Madera en rollo	9.503	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252758	Madera en rollo	19.409	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252759	Madera en rollo	19.209	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252760	Madera en rollo	19.760	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252761	Madera en rollo	19.209	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252762	Madera en rollo	8.664	Metros cubico rollo	Pinus lumholtzii
21252763				Cancelada
21252764				Cancelada
21252765	Celulósicos	16.907	Metros cubicos	Pinus lumholtzii
21252766				Cancelada
21252767				Cancelada
21252768				Cancelada
21252769	Celulósicos	3.083	Metros cubicos	Pinus michoacana
21252770	Leña en rollo	12.300	Metros cúbicos	Quercus sp
2125271	Leña en rollo	12.312	Metros cubico rollo	Quercus sp.
2125272	Leña en rollo			Cancelada
TOTAL	VOLUMEN EXTRAÍDO	24.612 DE ENCINO	134.372 de madera en rollo de Pinus lumholtzii, 16.907 de celúlosicos de Pinus lumholtzii, 3.083 celúlosicos de Pinus	

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

No. De Folio	Tipo de materia prima/producto forestal	Cantidad o volumen		Observaciones
		Cantidad o volumen	Unidad de medida	
			michoacana	

SE EXTRAJO UN VOLUMEN TOTAL DE 134.372 DE MADERA EN ROLLO DE PINUS LUMHOLTZII, 16.907 DE CELÚSICOS DE PINUS LUMHOLTZII, 3.083 CELÚSICOS DE PINUS MICHOACANA Y 24.612 METROS CÚBICOS ROLLO DE DE ENCINO (QUERCUS SP.)

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, Asimismo podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal

Se hace del conocimiento de la persona con quién se entiende la diligencia.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo **170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, y toda vez que nos encontramos ante un caso de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables con autorización y modificación al programa de manejo forestal expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las especies de *pinus lumholtzii*, *pinus michoacana* y *Quercus sp.* Para el predio N [REDACTED] durante el recorrido realizado por los terrenos del predio denominado [REDACTED] se observó baja densidad de arbolado de la especie *Punus michoacana*.

En este momento se ordena como medida de seguridad: **NINGUNO**

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la ejecución del Programa de Manejo Forestal Maderable

4

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

del predio [REDACTED] ubicado en [REDACTED] en el cual la titular es [REDACTED] se está realizando conforme a lo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual no se detectaron irregulares correspondiente a la superficie, volúmenes aprovechados y documentación que acredita la legal procedencia de las materias primas forestales (Remisiones forestales), por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

La documentación presentada durante el desarrollo de la visita de inspección el visitado presentó la siguiente documentación:

- Oficio No. DFZ152-201/18/0607, de fecha 27 de marzo de 2018 (Primera anualidad de 10 autorizadas), donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Zacatecas, autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal.
- Oficio No. DFZ152-201/19/0210, de fecha 18 de febrero de 2019, donde se autoriza la modificación para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal.
- Oficio No. DFZ152-201/19/0366, de fecha 07 de marzo de 2019, donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Zacatecas otorga las remisiones forestales para el titular de la autorización de aprovechamiento forestales maderable, primera vez.
- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A. primera vez, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el estado de Zacatecas el día 19 de junio de 2018, la solicitud de remisiones forestales cuenta con sello de recibido por la SEMARNAT el día 19 de octubre de 2018, las remisiones forestales autorizadas para el predio Manga de los Bueyes, perteneciente al municipio de Monte Escobedo, Zac.
- Oficio No. DFZ152-201/18/1219, de fecha 04 de julio de 2018 en donde se le otorgan un total de 26 folios (remisiones forestales) para el transporte de los recursos forestales maderables autorizados, folios 20469209 al 20469234.
- El informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal correspondiente a la primera anualidad, periodo del 27 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, dicho informe cuenta con sello de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del día 31 de enero de 2019.
- Oficio DFZ152-201/19/0366, de fecha 07 de marzo de 2019, SEMARNAT autoriza 18 remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables del predio [REDACTED] folios 21252755 al 2125272.

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0028RN2019**, de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección **RN0028/2019** de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, por las razones antes

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0017-19

ACUERDO DE CIERRE No. 010/RN-FO/18

expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, motivo por el cual no existe infracción a la Legislación Ambiental vigente.

III.- Que del acta de inspección RN0028/2019 de fecha 08 de mayo de dos mil diecinueve, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Lourdes Angélica Briones Flores Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenado por el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019. CÚMPLASE. -

C. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES